

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA

SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA
RUT N° 76.030.042-K
Exime de la obligación de emitir boletas en la venta a través de Máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas y autoriza sellado de las respectivas Máquinas.

FOLIO 77312182474-12
MLV

SANTIAGO, 04/12/2012

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex _77312012807____/ DRE.13.00

VISTOS:

La solicitud de fecha 27 de Noviembre de 2012, presentada por doña MARIA LUZ ALTAMIRANO Y MANUEL DIAZ ROGERS, RUT N° 10.632.232-5 y 14.555.702-2, en representación legal de **SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCIÓN SPA, RUT N° 76.030.042-K**, todos con domicilio en esta ciudad calle Vicuña Mackenna N° 543, Depto. E, comuna de Santiago, en la que solicita autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la explotación de máquina Secadora y Lavadora automática que se describe a continuación, **MARCA IPSO, modelo NSEBXF y NF3LXF** y sellado de las mismas;

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Art. 56° , del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutivo N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

3°) Que, las máquinas Secadoras y Lavadoras automáticas MARCA IPSO, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. N° 2164 de 08/06/2011, por la Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, estas máquinas funcionarán en los domicilios que se indican, razón social y características técnicas de dichas máquinas:

1) CONDOMINIO PLAZA LOS REYES, Mapocho N° 1450, comuna de Santiago;

1 SECADORA

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
IPSO	NSEBXF	1109021984	05157

2) CONDOMINIO PLAZA LOS REYES, Mapocho N° 1450, comuna de Santiago;

1 LAVADORA

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
IPSO	NF3LXF	1205012669	05158

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a la empresa SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA, RUT N° 76.030.042-K, la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de máquina Secadora y Lavadora automáticas, accionadas por monedas, **MARCA IPSO, MODELO NSEBXF y NF3LXF,** siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex. N° 2164 de 08/06/2011 y Res. Ex. N° 63 de 30/06/2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas Lavadoras y Secadoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado centralizado de la máquina Secadora y Lavadora automáticas que se mencionaron en el punto 4º), de esta Resolución.

Esta Unidad sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de la máquina expendedora automática, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. N° 2164 de 08/06/2011.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

**BERNARDO SEAMAN GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL**

**Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y demás fines.**

Saluda a Ud.

MLV

DISTRIBUCION:

Depto. Plataforma de Atención y Asistencia

XIII Direc. Reg. Metrop. Stgo. Centro

C/C A XIII D.R. METROP. STGO. CENTRO

Expediente

Transparencia Activa

A DOÑA María Luz Altamirano y don Manuel Díaz Rogers, Rep. Legales de

Speed Clean Servicios de Lavandería Industrial Aseo y Mantención SPA

Vicuña Mackenna 543, Of. E

Santiago